

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, MOTIVADAS POR EL VIRUS SARS-COV-2, PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL DE LAS COLECTIVIDADES INTEGRADAS POR PERSONAS DE DIFERENTES PUEBLOS INDÍGENAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Monterrey, Nuevo León; a 31 de julio de 2020.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por el que se adoptan medidas extraordinarias, motivadas por el virus SARS-CoV-2, para llevar a cabo el proceso de Consulta previa, libre e informada para la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral de las colectividades integradas por personas de diferentes pueblos indígenas asentadas en el Estado de Nuevo León; en cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

GLOSARIO

CEE	Comisión Estatal Electoral
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León
Consejo General	Consejo General de la <i>CEE</i>
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Protocolo	Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada para la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político electoral de las colectividades integradas por personas de diferentes pueblos indígenas asentados en el Estado de Nuevo León.

1. ANTECEDENTES

1.1. Declaratoria de pandemia. El 11 de marzo de 2020,¹ la Organización Mundial de la Salud caracterizó a la enfermedad COVID-19 como una pandemia.²

1.2. Aprobación de medidas para prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19. El 23 de marzo, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/10/2020, por el cual se adoptaron medidas urgentes para prevenir el contagio de la enfermedad producida por el Coronavirus COVID-19, entre las que destacan la reducción de la jornada laboral, suspensión de plazos, la suspensión de las sesiones de las Comisiones Permanentes, así como la delegación de facultades al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de la CEE para adoptar las medidas que consideren necesarias con motivo del seguimiento a la epidemia COVID-19.

1.3. Declaración de emergencia sanitaria. El 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, emitió el acuerdo mediante el cual se declaró a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),³ como emergencia sanitaria.

1.4. Acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria. El 31 de marzo, la Secretaría de Salud aprobó el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las que se encuentra la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, en el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril del mismo año.

1.5. Implementación de medidas para contribuir a la mitigación de la transmisión del coronavirus. El 02 y 27 de abril, y el 29 de mayo, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de la CEE en cumplimiento al acuerdo CEE/CG/10/2020, aprobaron diversas actas por las cuales se dictaron medidas para contribuir a la mitigación de la transmisión del virus, entre otras, la suspensión total de actividad laboral física en las instalaciones de la CEE hasta nuevo aviso, ampliación del periodo de suspensión de plazos dentro de los procedimientos seguidos en forma de juicio así como los previstos para la emisión de la reglamentación, la celebración por medios virtuales o a distancia de las sesiones ordinarias y extraordinarias del *Consejo General*, suspender la presentación de avisos de intención y peticiones de consulta popular, así como que, se recabe el apoyo ciudadano de aquellas que se encuentran en trámite.

1.6. Modificación a las acciones extraordinarias adoptadas por la Secretaría de Salud. El 20 de abril, la Secretaría de Salud aprobó el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, aprobado el 30 de marzo. En dicho acuerdo se aprobó la ampliación del periodo de duración de la "Jornada Nacional de

¹ En lo sucesivo todas las fechas que se indiquen serán del año 2020, salvo precisión en contrario.

² https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:la-oms-caracteriza-a-covid-19-como-una-pandemia&catid=740&lang=es&Itemid=1926

³ Publicado el 30 de marzo en el Diario Oficial de la Federación.

Sana Distancia”, y, por ende, la modificación del periodo de suspensión de las actividades no esenciales, para quedar del 30 de marzo al 30 de mayo.⁴

1.7. Estrategia para la reanudación de actividades. El 13 de mayo, la Secretaría de Salud aprobó el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas después de la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades, el cual se modificó posteriormente el día 15 de mayo.⁵

Esta estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las etapas siguientes:

Etapas 1. Inició el 18 de mayo, con la reapertura de actividades en municipios donde no se hubieran presentado casos de COVID-19, y que además no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.

Etapas 2. Abarcó del 18 al 31 de mayo, y consistió en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general.

Etapas 3. Inicio el 1 de junio, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

El semáforo por regiones del Sistema de Alerta Sanitaria establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público.

1.8. Aprobación del Protocolo. El 2 de julio, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/13/2020, por el que se determinó lo relativo al Protocolo.

1.9. Nuevas restricciones para frenar contagios por la enfermedad COVID-19. El 2 de julio, el Ejecutivo del Estado aprobó el acuerdo 9/2020,⁶ mediante el cual se adoptaron estrategias para la reducción de la movilidad para la disminución del contagio de la enfermedad del COVID-19, y a fin de evitar que el sistema hospitalario de la entidad colapse por el incremento acelerado de personas contagiadas por dicha enfermedad; entre las medidas implementadas, se encuentra la suspensión de trabajos no esenciales de lunes a viernes entre las 22:00 y las 05:00 horas, así como los no esenciales las 24 horas sábados y domingos; restricción en la movilidad de las personas en la vía pública después de las 22:00 horas, salvo que se trate por motivos de fuerza mayor justificado.

Se determinó que dichas medidas entrarían en vigor a partir del 3 de julio, y que se establecen con la finalidad de disminuir los contagios, evitar la saturación de hospitales y afectación a la economía.⁷

⁴ Publicado el 21 de abril en el Diario Oficial de la Federación.

⁵ Publicado el 15 de mayo en el Diario Oficial de la Federación.

⁶ Publicado el 3 de julio en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

⁷ Consultable en la dirección electrónica https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/nuevas_medidas_de_mitigacion_en_nuevo_leon.pdf



1.10. Reunión de trabajo con personal del INPI y otras autoridades. El 13 de julio, la CEE llevó a cabo una reunión virtual de trabajo con personal del INPI, la CEDH, y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la que se trató, entre otros temas, lo relativo a predeterminar las sedes y fechas de los foros de la consulta indígena, así como establecer un programa de trabajo alternativo para desahogar los foros de la consulta indígena, atendiendo a la contingencia nacional de salud, provocada por el Covid-19.

1.11. Presentación de los “Indicadores y Actualización de medidas de mitigación contra COVID-19”. El 23 de julio, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Nuevo León, realizó la presentación del Semáforo Epidemiológico del COVID-19⁸ de la semana 29, que comprende del 12 al 18 de julio, señalando que por lo menos 3 de los 10 indicadores de salud se mantienen en rojo, que es el nivel de “riesgo máximo”, por lo que se mantendrían y reforzarían las medidas implementadas con anterioridad.

1.12. Reunión de trabajo con personal del INPI y otras autoridades. El 24 de julio, la CEE llevó a cabo una reunión virtual de trabajo con personal del INPI, de la CEDH, y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, con la finalidad de revisar las propuestas de los proyectos de Convocatoria y de Programas operativos para la implementación de la consulta indígena relativa a garantizar la representación política de las y los indígenas en Nuevo León. Asimismo, se trató el tema relativo a la implementación del proceso de consulta en su modalidad virtual.

1.13. Reunión con colectividades indígenas. La CEE convocó a las organizaciones indígenas de las que se tiene registro en el estado, de acuerdo a la información proporcionada por el INPI, a efecto de llevar a cabo reunión virtual de trabajo. Dicho evento se realizó el 27 de julio y se abordaron temas relativos a la convocatoria a la consulta indígena y su programa operativo. Se acordó con las colectividades indígenas que, de manera excepcional y por la circunstancia actual de pandemia, la modalidad virtual es la mejor opción para efectuar los foros de consulta indígena, para preservar la salud pública de las y los participantes. Para ese efecto, se ofrecieron a trabajar en conjunto con este organismo electoral.

1.14. Diversa reunión de trabajo con personal del INPI y otras autoridades. El 29 de julio se llevó a cabo nueva reunión de seguimiento a los trabajos para la consulta indígena con personal del INPI, la CEDH y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León. Se reiteró la pertinencia de que las actividades relativas a la consulta indígena fueran preponderantemente a través de la modalidad virtual y se analizaron y consolidaron los documentos de convocatoria, programa operativo, y principios y derechos para la consulta indígena. El representante de la Secretaría de Desarrollo Social reiteró la pertinencia de que se efectúe en esta modalidad virtual, debido a que los centros comunitarios y demás espacios públicos permanecerán cerrados con motivo de la situación de pandemia.

⁸ Consultable en la página de internet siguiente: <https://www.nl.gob.mx/publicaciones/presentacion-indicadoresymedidasde mitigacion-covid19-23-07-2020>.

En razón de lo anterior, es necesario someter a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de acuerdo por el que se adoptan medidas extraordinarias, motivadas por el virus SARS-CoV-2, para llevar a cabo el proceso de Consulta previa, libre e informada para la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral de las colectividades integradas por personas de diferentes pueblos indígenas asentadas en el Estado de Nuevo León.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La *CEE* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Jurídico y justificación para la adopción de medidas extraordinarias para llevar a cabo la Consulta previa, libre e informada.

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2 apartado A y B, 133 de la *Constitución Federal*; 2 de la *Constitución Local*; 1, 3, fracción V, 8, 9 y 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León, medularmente establecen que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, así como el reconocimiento a su libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados. Además, señalan que el Estado de Nuevo León tiene una composición pluriétnica, pluricultural, multilingüística, a la que contribuyen las personas indígenas asentadas en su territorio, los cuales, tienen derecho a preservar y enriquecer sus lenguas y sus conocimientos.

Asimismo, las disposiciones contenidas en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, esencialmente señalan que las autoridades están obligadas a realizar una Consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas, cuando se

pretendan realizar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

En ese mismo sentido, dichas disposiciones internacionales, determinan que las consultas a los pueblos interesados deberán efectuarse por medio de sus instituciones representativas, de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Ahora bien, las autoridades en materia de salud a nivel federal y local han implementado diversas medidas de protección para proteger a la población y evitar la propagación de la enfermedad producida por el coronavirus Covid-19, como la suspensión de actividades no esenciales, la cancelación de eventos masivos, cierre de parques, museos, clases presenciales en los diversos niveles educativos, así como de lugares de concentración masiva de personas, la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, entre otras.

En ese mismo sentido, conforme al avance en la propagación de la enfermedad y como una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, tal y como se menciona en los antecedentes del presente acuerdo, la Secretaría de Salud implementó un Semáforo por Regiones del Sistema de Alerta Sanitaria, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros, de acuerdo a lo siguiente:

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidos.
	Actividades económicas generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida.
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones.
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales.
Verde	Escuelas	Sin restricciones.
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Por su parte, la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León implementó un sistema de Monitoreo de Indicadores Estatales de Salud para la Reapertura Económica, con

motivo del reforzamiento de las medidas de mitigación contra el Covid-19 en Nuevo León, como se muestra a continuación.

Indicadores Estatales de Salud		Riesgo Bajo	Riesgo Intermedio	Riesgo Alto	Riesgo Máximo
1	Ocupación de Camas Para Pacientes COVID	<30%	31 - 50 %	51 - 70%	>70 %
2	Ocupación de Camas de Terapia Intensiva COVID	<30%	31 - 50 %	51 - 70%	>70 %
3	Capacidad Instalada de Pruebas Diarias	>1000	999-750	749-500	<500
4	Promedio de Casos Nuevos	<120	120-185	186-250	>250
5	Tasa de Transmisión (Rt)	<1.20	1.20-1.30	1.31-1.40	>1.40
6	Crecimiento de Enfermedades Respiratorias	<15	16- 30	31-50	>50
7	Crecimiento de Neumonías	<15	16-30	31-50	>50
8	Promedio de Pruebas Diarias Realizadas	>1000	999-750	749-500	<500
9	Porcentaje de Pruebas Positivas	<20%	21 - 30 %	31 - 40 %	>40%
10	Promedio de Defunciones por COVID	<5	6-10	11-15	>15

En ese sentido, derivado de los casos de coronavirus que se han presentado en la entidad, se tiene que al 29 de julio, el Estado de Nuevo León presenta un total de 31,413 casos confirmados,⁹ así como 3 de los 10 indicadores de salud se mantienen en rojo, que es el nivel de “riesgo máximo”, por lo que la entidad se encuentra en color naranja dentro del Semáforo por Regiones del Sistema de Alerta Sanitaria, y de acuerdo con el Monitoreo de Indicadores Estatales de Salud para la Reapertura Económica, semana 29 (12-18 julio), la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Nuevo León, ha propuesto mantener y reforzar, entre otras las medidas siguientes:

- Se considera justificada la presencia en vía pública solo por motivos de fuerza mayor: traslados para compra de medicamentos; traslado para compra de alimento; traslado a unidades de atención médica públicas o privadas; traslado a centros de refugio o instituciones públicas o privadas de asistencia social.
- Se considera justificada la presencia en vía pública solo por motivos de fuerza mayor el traslado a los centros de trabajo esenciales y que cumplan con los protocolos conforme al plan de reactivación económica.
- Respecto a los centros comerciales, iglesias o centros de culto, se determinó su operación con un máximo de 20% de aforo, con un horario restringido de lunes a viernes de las 05:01 am a 21:59 pm.
- Sectores no esenciales que permanecerán cerrados hasta nuevo aviso: gimnasios, casinos, cines, teatros, conciertos y eventos masivos, congresos, museos, albercas públicas, ligas deportivas, estadios, salones de eventos, clases presenciales, entre otros.

Bajo ese contexto, en razón de que la contingencia de salud con motivo de la enfermedad Covid-19 aún se mantiene hasta esta fecha, y derivado de las restricciones implementadas en cuanto a la reunión de personas en espacios abiertos o cerrados,

⁹ Consultable en la página de internet: <https://www.nl.gob.mx/publicaciones/casos-de-covid-19-en-nuevo-leon>

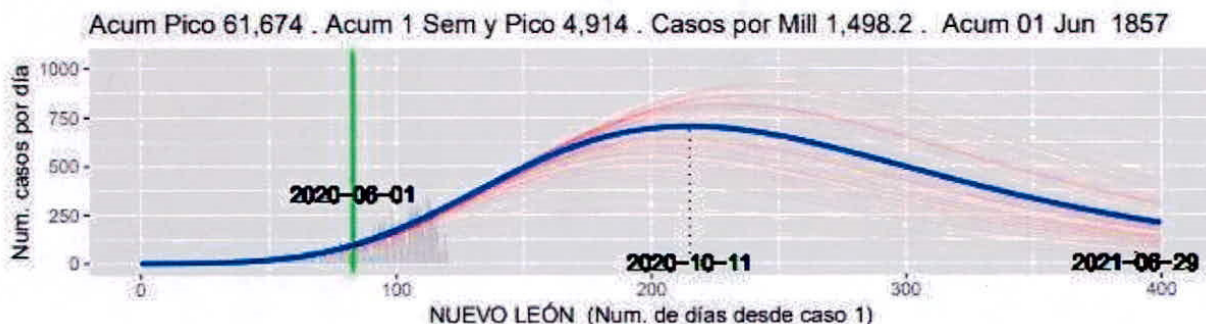
como los centros comunitarios o auditorios municipales, se estima conveniente llevar a cabo la organización y desarrollo de las actividades atinentes al proceso de consulta previa, libre e informada, de manera distinta a la presencial, por lo que se considera adecuado que se lleven a cabo a través de herramientas tecnológicas, virtuales o a distancia.

Lo anterior, es acorde a lo determinado en las reuniones de trabajo celebradas por esta CEE con los representantes del INPI, la CEDH y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, en tanto que, si bien en un principio se propuso lo relativo a predeterminar las sedes y fechas de los foros de la consulta indígena, derivado de las condiciones actuales del virus SARS-CoV-2 en la entidad, se determinó la viabilidad y necesidad de que su realización se lleve a cabo en la modalidad virtual.

Además, en la información proporcionada por el Gobierno de México, a través del último modelo de proyección epidemiológica tipo Gompertz, elaborado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,¹⁰ se estima que el pico de casos en Nuevo León se presente durante la tercera semana de octubre por lo que hasta esa fecha se espera un incremento gradual de casos. Véase las siguientes gráficas:



Estimaciones obtenidas a partir de los datos oficiales del Gobierno Federal al día 08/07/2020.



Ante esta situación extraordinaria, por única ocasión, y con la finalidad de evitar la propagación de contagios, preservar la salud pública y atendiendo a la alta letalidad de la enfermedad Covid-19, este organismo electoral estima que hay una imperiosa

¹⁰ Consultable en la liga electrónica https://coronavirus.conacyt.mx/productos/gompertz/CIMAT_Gompertz_200708.pdf

necesidad de implementar medidas excepcionales, a efecto de que la consulta indígena se pueda celebrar preponderantemente en la modalidad virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas.

Es por ello, que con base en la Etapa de Acuerdos Previos del *Protocolo*, se sostuvo reunión virtual de trabajo con integrantes de colectividades indígenas de la entidad,¹¹ en la que se convino, motivado por la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, y específicamente el estado de Nuevo León, provocada por la enfermedad Covid-19, el uso de herramientas tecnológicas en las actividades que se desarrollen para implementar la Consulta Indígena. En esa reunión virtual de trabajo, además de las personas indígenas, también asistieron funcionarias y funcionarios de la CEE y el representante de la CEDH, instancia que participa como órgano garante en el proceso de Consulta previa, libre e informada.

En ese sentido, se tiene en cuenta que el proceso de consulta tiene como objetivo implementar una acción afirmativa política que resulte en un beneficio directo de la población indígena, en cuanto a la reivindicación de sus derechos político-electorales.

Esto es, se trata de una respuesta institucional a la situación de pandemia, a fin de que no se constituya en un obstáculo insuperable que impida las acciones que sirvan para garantizar el principio de igualdad y no discriminación de la población indígena, tomando en cuenta su diversidad étnica, cultural y lingüística,¹² procurando visibilizar a toda la población indígena del estado de Nuevo León.

De lo contrario, se correría el riesgo de que se presente una imposibilidad material para efectuar las actividades de la consulta, pues con ello se dejaría de garantizar los derechos político-electorales de las colectividades indígenas.

Lo anterior, sin perjuicio de que una vez que concluya la situación de pandemia se puedan llevar a cabo todas las actividades de consulta indígena en la modalidad tradicional, para garantizar su derechos político-electorales con miras al siguiente proceso electoral.

Finalmente, la CEE mandará traducir una síntesis del presente acuerdo, en las lenguas indígenas predominantes en la entidad, y otorgándole una amplia difusión.

Con base a lo anteriormente expuesto, se propone como una medida extraordinaria, motivada por el virus SARS-CoV-2, el uso preponderante de herramientas tecnológicas, virtuales o a distancia para llevar a cabo el proceso de consulta previa, libre e informada para la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral de las colectividades integradas por personas de diferentes pueblos indígenas asentadas en el Estado de Nuevo León.

¹¹ Ver antecedente 1.13. del acuerdo.

¹² Ver Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia emitida por la Organización de los Estado Americanos, consultable en <http://www.oas.org/es/>.

3. PUNTOS DE ACUERDO

Se propone al *Consejo General* el proyecto de acuerdo por el que se adoptan medidas extraordinarias, motivadas por el virus SARS-CoV-2, para llevar a cabo el proceso de Consulta previa, libre e informada para la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral de las colectividades integradas por personas de diferentes pueblos indígenas asentadas en el Estado de Nuevo León; y de conformidad con los preceptos legales de la *Constitución Federal*; la *Constitución Local*; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y la Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León; que fueron previamente citados, se **acuerda**:

PRIMERA. Se **aprueba** como una medida extraordinaria, motivada por el virus SARS-CoV-2, el uso preponderante de herramientas tecnológicas, virtuales o a distancia para llevar a cabo el proceso de consulta previa, libre e informada para la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral de las colectividades integradas por personas de diferentes pueblos indígenas asentadas en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se **ordena** la traducción de una síntesis del acuerdo, en las lenguas indígenas predominantes en la entidad, en los términos del presente acuerdo.

Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante la *CEE*; por **oficio** al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), así como al *INPI*, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, y demás autoridades involucradas en la consulta; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; y, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo